



## Forma en la que desea sea entregada la información

Elija con una "X" la opción deseada:

- Consulta directa personal  Consulta física en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. – Sin costo
- Consulta por medio electrónico  Consulta en un sitio de Internet o envío de la información vía electrónica – Sin Costo
- Copias Simples  Con Costo  CD ROM Con Costo
- Copias Certificadas  Con Costo  Mensajería Con porte pagado
- Informes Específicos  Sin Costo Otro tipo de medio (especificar) \_\_\_\_\_

En caso de que la presente solicitud de información sea recurrida ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y sus Municipios, la dirección de correo electrónico para realizar cualquier comunicación, notificación, requerimiento es la siguiente: \_\_\_\_\_

## Apartado opcional

Si deseas colaborar con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en la generación de datos estadísticos más precisos, favor de llenar el siguiente recuadro.

### Información adicional opcional

Elija con una "X" la opción deseada:

- Sexo  Femenino  Masculino
- Edad  Menor de 18 años  De 18 a 28 años  De 28 a 38 años  De 38 a 48 años  Mayor de 48 años
- Nivel educativo  Ninguno  Primaria  Secundaria  Preparatoria  Licenciatura  Postgrado
- Ocupación  Estudiante  Servidor(a) público(a)  Periodista  Empresario(a)  Académico(a) / Profesor(a)
- Otro (especificar) \_\_\_\_\_ ámite?
- ¿Es la primera vez que realiza este tr  Sí  No
- En caso negativo, especificar el número de veces que lo ha realizado anteriormente \_\_\_\_\_
- ¿Cómo supo que tiene el derecho de acceso a la información pública?
- Publicidad del ITEI  Orientación del gobierno  Comentario de un conocido / amigo  Otro (especificar) \_\_\_\_\_

## Instructivo

- Llenar el formato a mano con letra legible o a máquina
- Si lo requieres, la Unidad de Transparencia (UT) de la dependencia debe auxiliarte en la elaboración de la presente solicitud.
- Para efectos de una solicitud de información, el nombre, deberá señalarse de forma completa, tal como lo establece el Código Civil del Estado, al igual que el nombre de los autorizados para recibir la información (en su caso), a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica al procedimiento de acceso a la información. (Art. 79 fracciones I y II de la LTAIPEJM).
- Ninguna dependencia puede solicitarte datos adicionales como comprobante de domicilio, identificación, fundamento legal, interés jurídico, etc.
- La Unidad de Transparencia (UT) revisará que tu solicitud de información pública cumpla con los requisitos que señala el art. 79 de la LTAIPEJM y resolverá sobre su admisión al día hábil siguiente a su presentación.
- Si a la solicitud le falta algún requisito, la UT te lo notificará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación, y te solicitará que lo subsanes dentro de los 2 días hábiles siguientes a dicha notificación, so pena de tener por no presentada la solicitud.
- Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarte esta situación, el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad, hasta en tanto vuelvas a comparecer.
- La UT debe dar respuesta a tu solicitud y notificarte la misma, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.
- Cuando la solicitud de información pública la presentes ante una oficina distinta a la UT de la dependencia, dicha oficina deberá remitirla a la UT respectiva y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción.
- Cuando la solicitud de información pública sea relativa a **expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, debe resolverse y notificarse al solicitante, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la admisión.**
- A falta de respuesta y notificación de una solicitud de información en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido procedente, salvo que se trate de información clasificada como reservada o confidencial o de información inexistente, por lo que el sujeto obligado debe permitir el acceso a la información, cubriendo el solicitante los costos que se generen.
- Si no recibes una respuesta a tu solicitud o estás inconforme con la información entregada puedes interponer un recurso de revisión ante el ITEI.